



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*Ministerio de Gobierno*

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL  
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

## CIRCULAR VDS-SC/ DIR. ADM. / N° 01/2012

SE COMUNICA AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DGSC), QUE TODA CIRCULACION DE VEHÍCULOS DE ESTA DIRECCIÓN EN DÍAS Y HORARIOS NO LABORALES, SALVO COMISIONES DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS DEBERAN SER AUTORIZADOS DE MANERA ESCRITA POR EL DIRECTOR GENERAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

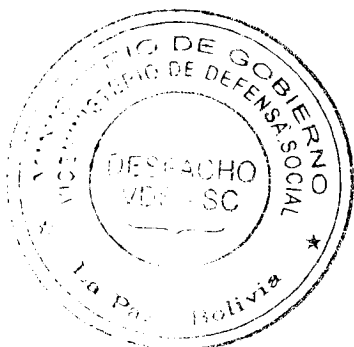
EN VIRTUD DE LA RESOLUCION MINISTERIAL No. 4088 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE VEHICULOS PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE GOBIERNO.

**PROHIBICION:** QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL USO DE VEHÍCULOS DE LA DGSC CON FINES PERSONALES.

**EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CIRCULAR SERÁ CAUSAL DE APLICACIÓN A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN:**

- \* LEY 1178 CONTROL FISCAL
- \* D.S. 27327, ART. 17, 18, 19
- \* LEY 004 ANTICORRUPCION ART. 26 (USO INDEBIDO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS).- LA SERVIDORA PÚBLICA O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS OTORQUE UN FIN DISTINTO AL CUAL SE HALLAREN DESTINADOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES PERTENECIENTES AL ESTADO O A SUS INSITUCIONES, A LAS CUALES TENGA ACCESO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA, SERÁ SANCIONADO CON PRIVACION DE LIBERTAD DE UNO A CUATRO AÑOS.

LA PAZ, 04 ENERO 2012



Felipe L. Cáceres García  
VICEMINISTRO DE DEFENSA SOCIAL  
MINISTERIO DE GOBIERNO